



# Objetivos del BC en la Propuesta Constitucional y la importancia de tener una baja tasa de inflación

Rafael Romero M. DBA en Finanzas, Questrom School of Business, Boston University. Académico FEN-UAH.

Recientemente, una persona que trabaja en una empresa en labores de aseo y sin educación formal en economía, al saber que soy profesor universitario en temas de economía y finanzas, me preguntó: ¿Por qué no hay ninguna agencia u organismo del gobierno que evite que la UF (Unidad de Fomento) suba?

Desde 2009 a 2022, la variación porcentual promedio del IPC fue de 4,19% anual, y si excluimos a 2021 y 2022, el promedio asciende a 3,13% anual. Es decir, por más de 10 años el crecimiento en los precios estuvo en el rango meta del Banco Central de entre 2% y 4% anual. La excepción a la regla fue durante el periodo de pandemia<sup>1</sup>.

Dado que el valor de la UF depende del crecimiento del IPC, es que hemos observado como la UF pasa desde \$29.075, en diciembre de 2020; a \$34.949, en diciembre de 2022. El siguiente cuadro muestra el comparativo entre las tasas anuales de crecimiento del IPC y de la UF entre diciembre de 2018 a octubre de 2023.

Se puede apreciar del Cuadro N<sup>o</sup>1 que ambas variables crecen en los mismos órdenes de

magnitud. Para alguien que trabaje en temas económicos o financieros, esto no tiene ninguna novedad. Sin embargo, para el ciudadano desinformado esto sí puede parecer sorprendente.

## ¿Es factible evitar que la UF suba?

Dado que el valor de la UF depende de la variación porcentual del IPC del mes anterior, y si se cumple la meta del Banco Central de mantener una tasa promedio anual de crecimiento del IPC del orden de 3%, podemos afirmar que el valor de la UF de año a año siempre subirá. Pienso que la principal preocupación de las personas no es que la UF suba, sino que suba en exceso. Si la UF sube más que los salarios muchas personas enfrentarán dificultades para pagar sus préstamos para la vivienda o un seguro automotriz u otros compromisos que han sido pactados en UF.

Hace un tiempo tuve la oportunidad de escribir el artículo "Una baja tasa de inflación como bien público..." Romero, R. (2022), en que argumentaba que el tener una baja tasa de inflación es un bien que todos podemos disfrutar. A la inversa, una alta tasa de inflación, si bien afecta a todas



## Cuadro 1

COMPARACIÓN ENTRE VARIACIÓN PORCENTUAL DEL IPC Y DE LA UF			
	Variación Porcentual del IPC	Valor de UF (valor promedio del mes)	Variación Porcentual de la UF
dic-18		27.561,53	
dic-19	3,00%	28.288,60	2,64%
dic-20	3,00%	29.075,47	2,78%
dic-21	7,20%	30.907,42	6,30%
dic-22	12,80%	34.948,74	13,08%
oct-23 (*)	3,70%	36.273,59	3,79%

(\*) Para octubre de 2023 se informa variación porcentual para los primeros 10 meses del año.

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central e INE

las personas, perjudica principalmente a las personas de menores ingresos, las que no contarán con recursos para protegerse. Ejemplos de modos de protección contra la inflación es comprar dólares. Esta es una práctica muy generalizada en Argentina, que sufre de altísimas tasas de inflación. Sin embargo, las personas de bajos ingresos no se pueden proteger usando este mecanismo, debido a que los recursos disponibles los destinan al consumo y no les alcanza para ahorrar.

Para responder a la pregunta inicial sobre la existencia de una agencia u organismo que evite que la UF suba, podemos afirmar que el Banco Central tendría el rol de evitar que la UF suba en exceso manteniendo la estabilidad de los precios.

Tal como lo indica el título de este artículo, el propósito es comparar la Constitución actualmente vigente con la Propuesta Constitucional (PC) que se plebiscitará en diciembre de 2023, en relación con sus implicancias en el desempeño de la UF.

“

*Ambos textos entregan un ordenamiento que permite augurar que el BC podrá cumplir con el mandato de estabilidad de los precios y normal funcionamiento de los pagos internos y externos”.*

### Comparación entre la Propuesta Constitucional (PC) versus la Actual Constitución (AC)

Precisamente la Propuesta Constitucional plantea que “el Banco Central tendrá por ob-

jeto velar por la estabilidad de los precios y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos”. La Actual Constitución trata al Banco Central en el Capítulo XIII, dedicándole dos artículos el 108 y el 109. El objetivo previamente mencionado no está establecido en la AC y deja a una Ley Orgánica Constitucional (LOC) la definición de su composición, organización, funciones y atribuciones. Es así como la actual LOC en su Artículo 3 plantea el mismo objetivo que la Propuesta Constitucional.

La Propuesta Constitucional da rango constitucional a los principales aspectos contenidos en la LOC del Banco Central. Así mismo, expande el ámbito de sus objetivos a “que podrá considerar también los efectos de la política monetaria en la actividad económica y el empleo”.

Según un expresidente del Banco Central aspectos tales como actividad económica y empleo ya están siendo consideradas en las discusiones del Consejo de este organismo, por lo tanto, la Propuesta Constitucional solo deja explícito algo que estaba siendo considerado implícitamente por personeros del organismo emisor.

La Propuesta Constitucional, así como la AC contemplan mecanismos similares para destituir al Presidente del Consejo del Banco Central y remover a algún Consejero. Ambos textos dejan explícito que los fundamentos deben basarse en faltas graves al no cumplimiento del objetivo del Banco Central.

A modo de conclusión, ambos textos entregan un ordenamiento que permite augurar que el Banco Central podrá cumplir con el mandato de estabilidad de los precios y normal funcionamiento de los pagos internos y externos. **OE**

## REFERENCIAS

(1) Se puede consultar a Romero, R (2020) y Romero, Santana e Ibáñez (2023) sobre el efecto en la inflación de algunas decisiones políticas tomadas durante la pandemia.

- Decreto 100 Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302&i-dParte=>
- Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile: <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/ley-organica-constitucional-del-banco-central-de-chile-ley-n.c2b0-18.840-3>
- Propuesta Constitucional: <https://www.procesoconstitucional.cl/docs/Propuesta-Nueva-Constitucion.pdf>
- Romero, R. (2022). Una baja tasa de inflación como bien público: ampliación del objetivo del BC en propuesta de NC. *Observatorio Económico*, (168), 18-19. <https://www.observatorioeconomico.cl/index.php/oe/article/view/462>
- Romero, R., Santana, S., & Ibáñez, F. (2023). Crisis Bancaria Global del 2023: Causas y lecciones para las finanzas y la regulación. *Observatorio Económico*, (176), 2-8. <https://www.observatorioeconomico.cl/index.php/oe/article/view/497>
- Romero, R. (2020). Segundo retiro del 10%: lecciones y reflexiones sobre rendimiento de los fondos, financiamiento y limitaciones estructurales. *Observatorio Económico*, (151), 6-9. <https://www.observatorioeconomico.cl/index.php/oe/article/view/403>